AÑO CXIII - N° 29.302
CORRIENTES, JUEVES 28 de AGOSTO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 7

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 11
Citaciones - Interior Pág: Nº 12

Sección General

Convocatorias Pág: Nº 14
Edictos Municipales Pág: Nº 15
Prescripción Adm. Pág: Nº 15

Sección Comercial

Testimonios Pág: Nº 16

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1493

Corrientes, 31 de julio de 2025

Visto:
El expediente N° 500-01404/2025, caratulado: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN - DR. HUGO ANDRÉS FAGUNDEZ - E/ RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO SUPERIOR"; y:
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Médico Veterinario Hugo Andrés Fagúndez D.N.I. N° 12.052.090, Interventor del Mercado Central, presenta su renuncia al cargo de Consejero Superior, por razones particulares.
Que a fs. 02 toma conocimiento de las presentes actuaciones el Ministro de Producción Ing. P.A. Claudio Anselmo, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, aceptando la renuncia presentada a partir del 01 de agosto de 2025.
Que a fs. 03/08 la Dirección de Recursos Humanos de la Jurisdicción 05- agrega copia del Documento Nacional de Identidad, Tarjetón de Puestos Laborales del Departamento de Informática de la Dirección General de Personal del Ministerio de Haciendas y Finanzas, copia del Decreto N° 502/2022, el cual aprueba la Resolución N° 106/2021 del Ministerio de Producción, por medio de la cual se designa a al agente Fagúndez, Hugo Andrés D.N.I. N° 12.052.090, como Consejero Superior, e informe de situación de revista del agente en cuestión: Partida Parcial: 2 – Temporario Personal Temporario; de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción; Unidad de Organización 505 (Mercado Central), Cargo: 1039 - Consejero Superior; fecha de ingreso el 02/06/2011; Área: Mercado Central; Fecha de baja: 01/08/2025. Se informa además que en su legajo personal no registra antecedentes de aplicación de sanción disciplinaria y/o sumario administrativo como tampoco de hallarse en trámite.
Que a fs. 09 y vta, se expide en Dictamen N°334 de fecha 31 de julio de 2025, la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente, todo ello en el marco de la Ley N° 4.067.
Que resulta aplicable al caso de autos lo establecido en el artículo 70 inciso b) de la Ley N° 4.067 y Ley N° 3.460.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la renuncia presentada por el Médico Veterinario Hugo Andrés Fagúndez D.N.I. N° 12.052.090, a partir del 01 de agosto de 2025, quien se desempeña en la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, como Personal Temporario en el cargo: 1039 - Consejero Superior, Unidad de Organización 505, por razonesparticulares.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 1494

Corrientes, 1 de agosto de 2025

Visto:
La Ley N° 6.233 y el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias; y,
Considerando:
Que el desarrollo y ejecución de las tareas del Ministerio de Producción, requiere del concurso de personal capacitado para la labor, con experiencia en esta área

de la Administración Pública.
Que en razón de lo expuesto, a fin de contribuir con el normal funcionamiento del Ministerio de Producción, se estima procedente designar al Sr.Alegre Cima, Julio Emmanuel, DNI N° 35.436.909, en el Cargo de Consejero Superior — Categoría 1039- para cumplir funciones de Interventor del Mercado Central deCorrientes.
Que el presente caso se encuadra en lo establecido por el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en la Jurisdicción: 05 — Ministerio de Producción, al Sr. ALEGRE CIMA, JULIO EMMANUEL- DNI N° 35.436.909, en la Clase 1039 - Consejero Superior-, establecida en el Decreto N° 101/2001 y sus modificatorias, para cumplir funciones de Interventor del Mercado Central de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, pásese al Ministro de Producción, a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1496

Corrientes, 1 de agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 100-00685-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el Teatro Oficial Juan de Vera, dependiente del Instituto de Cultura de Corrientes, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos operativos y de funcionamiento del Teatro Oficial Juan de Vera.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 196/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 12/2025 y de recursos N° 103/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Libramiento de Pago a favor del Teatro Oficial Juan de Vera – CUIT N° 33-66969909-9, por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES ($ 200.000.000,00), en concepto de fondos para afrontar gastos operativos y de funcionamiento del Teatro Oficial Juan de Vera; que será abonado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria específica del presupuesto vigente.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 1497

Corrientes, 4 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 010-11-07-00488/2025 caratulado: "FISCALÍA DE ESTADO – U O FISCALÍA DE ESTADO – DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN S/AMPLIACIÓN FDO. PERMANENTE P/TRANSFERENCIAS CORRIENTES", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la ampliación de los Fondos Permanentes de la Fiscalía de Estado para "Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Comisiones de Servicios" y para "Transferencias Corrientes", que fueran constituidos para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025.
Que a fs. 01 la Directora de Administración de la Fiscalía de Estado remitió las actuaciones al Ministerio de

Hacienda y Finanzas, solicitando que se realicen los trámites para la citada ampliación, expresando los motivos y fundamentos de lo requerido.
Que en consecuencia, a fs. 09 intervino la Contaduría General de la Provincia, sin objeción a la ampliación solicitada; y a fs. 10 se expidió la Tesorería General de la Provincia, quien manifestó su conformidad para la prosecución del trámite.
Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que resulta necesario disponer la ampliación de los Fondos Permanentes de la Fiscalía de Estado para el Ejercicio 2025, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto N° 3.055/2004, reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.
Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1º: AMPLÍANSE los Fondos Permanentes constituidos para el Ejercicio 2025, por el Decreto N° 17 de fecha 15 de enero de 2025 en el Anexo I, para la Entidad 11 – Fiscalía de Estado, para "Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Comisiones de Servicios" a la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00) y para "Transferencias Corrientes" a la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado a emitir el respectivo Libramiento de Entrega contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto que surge de la diferencia entre lo constituido y la ampliación autorizada por el artículo 1°, para los Fondos Permanentes de la Jurisdicción 11 – Fiscalía de Estado – Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 3°: ENCUÁDRASE en las disposiciones de los artículos 10 y 11 del Decreto N° 3.055/2004.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración de la Fiscalía de Estado, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1498

Corrientes, 5 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-00580/2025 caratulado: MIN. DE EDUCACION – E/NOTA N° 004/25 REF. PROYECTO PRESUPUESTO 2025 – PRODUCTORA 2047 – CAPITAL - , y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se elevan las Resoluciones N° 1.533 de fecha 09 de abril de 2025 y N° 1.848 de fecha 25 de abril de 2025, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que a fojas 123 toma intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 4.094 de fecha 14 de abril de 2.025.
Que a fojas 136 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBANSE las Resoluciones N° 1.533 de fecha 09 de abril de 2025 y N° 1.848 de fecha 25 de abril de 2025, del Ministerio de Educación, las que como Anexo se incorporan y forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes YItati López

Decreto Nº 1501

Corrientes, 6 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 183-01380-2025 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y
Considerando:
Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes al normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de empleo, dependiente de esa jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 188/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1502

Corrientes, 6 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 310-07888-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones que demandan la provisión de alimentos, lavado y planchado de prendas y limpieza integral de Hospitales y Centros de Salud.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 194/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº1503

Corrientes, 6 de Agosto 2025

Visto:
El expediente N° 310-20629-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto afrontar gastos que aseguren su normal funcionamiento como ser, becas, adquisición de equipo sanitario y de laboratorio, productos farmacéuticos y medicinales, útiles quirúrgicos y de laboratorios, alimentos para personas y servicios básicos entre otros.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 199/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1504

Corrientes, 6 de Agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 310-19637-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita una incorporación presupuestaria, en Fuente 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, de recursos transferidos por el I.N.C.U.C.A.I. en concepto de recupero de los programas Sustentabilidad y Fondo Solidario de Trasplante.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2025 de la Jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública, y de recursos N° 104/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1505

Corrientes, 6 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 310-19151-2025 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al presupuesto vigente, en fuente de financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Especifica, transferencias recibidas y a recibir del Ministerio de Salud de la Nación en el marco del Programa SUMAR+ (Ex Programa SUMAR, Ex Plan Nacer).
Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial y convenios provinciales, en ambos casos limitados a los aportes que a tal efecto se disponga por el Gobierno Nacional o Provincial, cuyas ejecuciones presupuestarias serán reguladas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de cuotas financieras en la medida que se produzca el ingreso efectivo de los fondos.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 19/2025 de la jurisdicción 04 – Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 105/2025 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) Nº 0627/25

Corrientes, 23 de Mayo de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-0904-03169-25, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, al Contribuyente MOLINA LUCIO LEANDRO, C.U.I.T. Nº 20- 35306914-5, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 502, Piso 1, Departamento 7, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 8/9, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024.

Que, a fs. 10, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.189/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 4, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Sr. MOLINA LUCIO LEANDRO, C.U.I.T. Nº 20-35306914-5, con domicilio en calle San Lorenzo Nº 502, Piso 1, Departamento 7, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes – Régimen Directo, en la Actividad "Servicios personales n.c.p" – Código 960990, desde el 1/05/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel

I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) N° 0664/25

Corrientes, 29 de Mayo de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-1912-17139-23, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente FUNDACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, C.U.I.T. Nº 30-65328154-0, con domicilio en Av. Intendente Güiraldes Nº 2.620, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 05 y 26, la SUBDIRECCION OPERATIVA, (Informes Nº 74/24 y 35/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad. Que, el Contribuyente mediante descargo obrante a fs. 08/25, expresa que "…Fundación Ciencias Exactas y Naturales es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por la Inspección de Justicia… Opera desde 1.991 en cumplimiento de su objeto estatutario, que es el fomento y la promoción de la investigación científica. A tal fin, obtiene sus ingresos a través de donaciones personales e institucionales y también actuando como UTV… Cuenta con certificado de exención ante impuesto a las ganancias, otorgado por AFIP… Es por eso que entendemos que no corresponde la gravabilidad en cabeza de Fundación y en el hipotético caso en que la DGR de Corrientes contradiga nuestra opinión, este ingreso debería considerarse exento por la calidad de los sujetos involucrados y por la naturaleza de los servicios prestados…" Corresponde se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090, con fecha de inicio el 01/09/2.023, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a fs. 27, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO,

(Informe Nº 1.226/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090, con fecha de inicio el 01/09/2.023, sin perjuicio de que la fecha de inicio de la misma sea anterior a la evidenciada o que el administrado realice otras actividades que ameriten su inscripción ante este Organismo Fiscal.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 06/07, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar insc ripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio a la FUNDACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, C.U.I.T. Nº 30-65328154-0, con domicilio en Av. Intendente Güiraldes Nº 2.620, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad, "Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p." - Código 721090, con fecha de inicio el 01/09/2.023, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
Resolucion Interna (D.G.R.) Nº 699/25

Corrientes, 5 de Junio de 2.025

Visto:

El expediente N° 123-1107-11075-24, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ ALTA DE OFICIO, al Contribuyente MEDINA PABLO LUCIANO, C.U.I.T. Nº 20- 05655099-3, con domicilio en calle Avenida Jorge Newbery Nº 3.537, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 6, la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, (Informe Nº 37/25), expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024.

Que, a fs. 7, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe Nº 1.329/25), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 34º Inc. L, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024.

Que, a tales efectos, mediante Informe Nº 113/24, el cual consta a fs. 4, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece *"verificación y fiscalización… la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."*

POR ELLO:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: DAR DE ALTA de oficio al Contribuyente MEDINA PABLO LUCIANO, C.U.I.T. Nº 20- 05655099-3, con domicilio en calle Avenida Jorge Newbery Nº 3.537, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes, en la Actividad "Servicios de bibliotecas y archivos" – Código 910100, desde el 1/07/2.024, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal

Vigente - t.r. - Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.
Firmado Digitalmente por Director General Crivelli Alejandro Daniel
I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
RESOLUCION (D.G.R.) N° 720/2025(S)

Corrientes, 15 de julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-1402-02344-2024, donde por Resolución Interna N° 116/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRILLIANCE GH C.U.I.T. N° 30-71670828-0, con domicilio fiscal en LAVARDEN 153 Piso 1 Capital Federal (1437)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº116/2024(S) de fecha 14 de febrero de 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos a 2020/01 a 2022/07 por la suma de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 27 de marzo de 2024 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2109-12288-2022 a través de la Orden de Inspección Nº0423/2022.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº0192/25 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente BRILLIANCE GH. C.U.I.T. Nº 30-71670828-0, por la suma total de $229.645,87 (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de

Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 27/08 – V: 29/08

Dirección General de Rentas
RESOLUCION (D.G.R.) N° 771/2025(S)

Corrientes, 30 de julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2009-13487-2024, donde por Resolución Interna N° 1114/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALFARMA SRL C.U.I.T. N° 30-70934781-7, con domicilio fiscal en 1 DE MAYO 32 Sunchales Santa Fe (2322)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1114/2024 (S) de fecha 20 de septiembre 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100) correspondiente a las posiciones 04/2020 a 03/2023.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2310-14052-2023 orden de Inspección Nº 0499/2023, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0158/25 de fecha 07 de febrero de 2025, se Resuelve: ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización según el Procedimiento de Inspección mediante Orden Nº 0499/2023 notificada en fecha 28 de diciembre 2023. ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ALFARMA SRL CUIT Nº 30-70934781-7, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ALFARMA SRL. C.U.I.T. Nº 30-70934781-7, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $12.336.990,80 (PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 80/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 27/08 – V: 29/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° PEX 249566/21

En los autos caratulados: RODRIGUEZ RAMONA MERCEDES S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA Y ABUSO SEXUAL SIMPLE - CAPITAL Expte. Nº 249566, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION NRO.3, Secretaria del Autorizante, con el objeto de HACERLE SABER que deberá tomar nota y razón del decreto en cuya parte pertinente se transcribe: Corrientes, 6 de agosto de 2025. Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal de Instrucción N° 6 en el dictamen obrante a fs. 148, es que, DECRETO: 1) Cíteselo por Edicto al ciudadano Cristian Lisandro Rito Gutierrez - DNI N° 37.110.400, cuyo último domicilio conocido fuera en la finca ubicada en calle Santa Fe N.° 461 de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, a fin de que comparezca a este Juzgado de Instrucción N.° 3 (calle Pellegrini N.° 1058 primer piso de la ciudad de Corrientes) el día MARTES 19 DE AGOSTO DE 2025 a tomar la participación que le corresponde por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de IMPUTADO, el que se publicará en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación de esta ciudad de Corrientes y de la ciudad de Resistencia, San Fernando, Provincia del Chaco, por el término de cinco días, debiendo remitirse copia a éste Órgano Jurisdiccional, de acuerdo con los arts. 76º, 77º y 154º del CPP. FDO. DRA. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS, JUEZ. DR. JOAQUIN RUIZ COBO, SECRETARIO.
Dra. María Josefina González Cabañas
I: 25/08 – V: 29/08

Expte Nº 37595/98

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria de la DRA. VALERIA M. de los A. TADINACK, que en los autos caratulados: "C.A.M.B.A. S.A. C/ DANIEL ANGEL MISSI Y FRANCISCO LUIS ARJOL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" Expte Nº 37595/98 que previas cinco publicaciones en el Boletín Oficial, el Martillero PABLO SILVA, Mat. Nº 392 del S.T.J. de Corrientes, procederá a la venta en subasta pública, CON BASE y al mejor postor, el siguiente inmueble: Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Mat 599 del departamento de San Miguel Individualizado como un inmueble ubicado en la Planta Urbana del Departamento de San Miguel. Identificado como Lote II de Manzana N° 9. Constante de AB: 58 ms; BB':33 ms; B'A' 25 ms; A'F': 25ms; F'F; 33 ms; y FA: 58 ms. SUPERFICIE: 2739 ms2. LINDEROS. NOTA: Según Dup/Mens. y Escrit. Ampliat. N°18-24/4/85, las medidas lineales y rumbo son: Letra A a la F (rumbo este): 58 ms. De la F a la F': 33 ms; de la F' a la A' 25 ms; y desde la A' a la B': 25 ms. Desde la B' a la B (rumbo Oeste): 33 ms, desde la B a la A de partida: 58 ms. Linderos: NORESTE: Severiano Navarro; NOROESTE: propiedad presunto municipal. SURESTE: Lote I y calle Misiones; y SUROESTE: calle Irigoyen. ANTECEDENTE DOMINIAL: Folio real Matricula 592 SAN MIGUEL. GRAVAMENES: 1) LITIS EN AUTOS: FIGUEREDO MARIA ELENA C/ MISSI DANIEL ANGEL Y ARJOL FRANCISCO LUIS Y/ O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte 6158/19 Juzgado de Paz, San Miguel. Oficio N° 034-01/03/2021 afecta una superficie de 638 m2. Polígono A-B-C-D-A del Dup. de Mensura 2282 F N° y fecha de ME 29388-13/07/2022. ADREMA: U1-741-1. DEUDAS: Con la Municipalidad de San Miguel: Impuesto Inmobiliario al 01/07/2025: 11.200,00; Conservación y Limpieza: desde al año 2020 al 2025: 64.380,00. ESTADO DE OCUPACIÓN: *Según Mandamiento N° 1447 (14): el día 15/11/2024 se constituyen en la localidad de San Miguel Los Oficiales de Justicia Ariel Cwalina y Ricardo Fagundez junto al Contador Odriozola Jorge Guillermo y el Agrimensor Carlos Alberto E. Quintela Danhel en la intercesión de las calles Irigoyen y Misiones (Hoy Bension Pischick, que a los efectos de la ubicación del inmueble, este último Individualiza bajo su exclusiva responsabilidad conforme al Plano de Mensura N°490 – "F", ubicando el Punto "E" que sería el vértice de la Manzana 9, indicando con ello que sus*

coordenadas geográficas son: Latitud 27°59' 39,7" Sur, Longitud 57°35'23,22" Oeste, de allí caminan 25 metros en la línea de la vereda por calle Misiones (Hoy Bension Pischick), hacia la calle Salta y ubica este profesional el Punto "F' ", siendo las coordenadas geográficas conforme indica el agrimensor: Latitud 27°59'39,2" Sur, longitud 57°35'22,7" Oeste, desde allí, siempre en el mismo sentido continúa con la delimitación del predio, ubicando el punto "F" cuya latitud es 27°59'38,2" Sur, Longitud 57°37'22,0" Oeste, cabe aclarar que desde este trayecto y del punto F' a 14 mts se observa un portón de madera de acceso vehicular y luego un tejido y desde este tejido hasta el punto "F", esto es 11 mts, se observa una construcción de material de unos 04 x 04 mts aproximadamente a simple vista desde la línea de la vereda, existiendo en su frente un cartel de prescripción, el cual indica que el inmueble con una superficie de 638 metros cuadrados, es el que se pretende prescribir, que se encuentra ubicado en la Manzana 9, fracción de la Parcela 5, partida inmobiliaria U-1799 en trámite ante el Juzgado de Paz de San Miguel Expte N° 6158/19. Aclarando a su señoría que en el mismo no atiende persona alguna y vecinos indican que en forma transitoria suelen venir personas al lugar. Continuando con lo ordenado y desde el portón antes referenciado, nos atiende quien dice ser y llamarse Tomas Claudio Kanazawa DNI 36.194.250, acredita su identidad, a quien se le da integra lectura del mandamiento N° 1447 (14), el mismo nos permite el ingreso al predio, una vez en el interior del mismo y siempre con la finalidad de delimitar el inmueble, el agrimensor, luego de realizar las correspondientes mediciones, ubica el punto A^1 a 25 metros del punto "F^1", indicando que las coordenas geográficas son: 27°59'38.5" Sur, Longitud 57°35'23.5" Oeste. Materializando, al igual que los puntos mencionados más arriba, con una estaca reglamentaria de madera, y desde allí, nos trasladamos a la calle Irigoyen y ubica el profesional agrimensor el punto "B^1", el cual se encuentra materializado por una columna de cemento en las siguientes coordenadas que indica, Latitud 27°59'39.1" Sur, Longitud 57°35'24.0" Oeste desde allí, siempre por calle Irigoyen haca calle San Martin, el agrimensor mide 33 metros y precisa el Punto "B" de la Mensura 490-F, materializando con una estaca de madera, expresando que las coordenadas geográficas del mismo son: Latitud 27°59'38.5 Sur, Longitud 57°35'24.9" Oeste. Ingresando nuevamente al predio para ubicar el Punto "A" recorren siempre en compañía del Sr. Kanazawa, indicando el agrimensor que el centro geográfico del punto "A" se encuentra dentro de un tacuaral existente en la actualidad, no obstante ello, proyecta las coordenadas geográficas del mismo en: Latitud 27°59'36.9 Sur, Longitud 57°35'23.6 Oeste. Ahora bien, de este recorrido y delimitación del lote II de la Manzana 9 realizada por el Agrimensor Quintela Danhel, se observa por calle Irigoyen tejido en su frente y cimientos de cemento, que según expresa el Sr. Kanasawa, fue hecho por su abuela Delfina Amarilla de Gonzalez, quien además ocupa el otro sector con ingreso por calle Misiones (Hoy Bension Pischick), portón de madera. Donde existe un galpón sin cerramiento, con columnas de madera y cobertura de madera y plástico, que hacen las veces de techo del mismo. Aclarando a su Señoría que, desde el Punto "F^1" al Punto "A^1", no existe delimitación material, idéntica situación ocurre entre el Punto "A^1" y Punto "B^1" informando, no obstante ello, el Sr. Kanazawa que su abuela, la Sra. Amarilla de Gonzalez, es la propietaria del Lote I y ocupa una fracción del Lote II de la mencionada Manzana. EXHIBICION DEL INMUEBLE: El día previo a la subasta en el horario de 15,30 hs a 17,00 hs. FECHA DE REMATE: 05/09/2025. HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS TRECE MILLONES SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO ($ 13.737.728). Seña 10 % sobre el precio de adjudicación, a ser depositado en la Cuenta Judicial 663776 (CBU 0940099328006637760014) abierta en el Banco de Corrientes S.A, y el 4 % como comisión, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el martillero, por tratarse de un bien inmueble (Art 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate. Asimismo, se HACE SABER que deberá exigírsele a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal en esta ciudad de Corrientes bajo apercibimiento de ley. El martillero designado se abstendrá de hacer entrega del bien hasta la aprobación judicial del remate y finalmente rendirá cuentas dentro de los tres (3) días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de perder el derecho a cobrar comisión. El saldo será abonado a los cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (Art 618 del C.P.C. y C). Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. PUBLÍQUESE SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO (ART.273 INC. 8 LCQ). Corrientes, 20 de agosto de 2025. DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 DRA. VALERIA M. DE LOS ANGELES TADINACK SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9.-

Dra. Marina Alejandra Antunez – Juez

I: 25/08 – V: 29/08

Citaciones - Interior

Expte RXP 13961/23

El juzgado en lo civil, comercial y Laboral a cargo del Juez Gustavo René Buffil, ubicado en calle Juan Pujol Nº 759 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar, en las actuaciones: "GOMEZ ERCILIA C/ HEREDEROS DE VIDELA LUIS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" RXP 13961/23 cita a los herederos de, VIDELA LUIS L.E. Nº 5.685.269, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Así se ha dispuesto en la resolución que en su parte pertinente dice: *"N° 4001// Mercedes, 14 de mayo de 2025.- …de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los herederos de, Videla Luis L E Nº 5.685.269 para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por*

DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…." FDO. Gustavo Rene Buffil. Juez. Dora del Carmen Saucedo, Secretaria.- Mercedes, Corrientes 06 de junio de 2025

Dora del Carmen Saucedo - Secretaria
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° Z02 2412/25

El Dr. José Osvaldo Ledesma, Juez de Paz de la Localidad de San Antonio de Itatí, Departamento de Berón de Astrada –Provincia de Ctes.-,cita y emplaza cita y emplaza a Juan Pablo Álvares y Teresa Cabral de Álvares (N° DNI DESCONOCIDOS), para que se presente/n a estar a derecho en el término de VENITE (20) días hábiles desde la última citación y manifestar su interés sobre el inmueble ubicado en ubicado en la Localidad de San Antonio de Itati, Departamento de Berón de Astrada, sito en calle 25 de Mayo S/N, individualizado como Parcela N°1 de la Manzana N°66 (S/C), según Plano de Mensura N°788-Y, inscripto en el R.P.I. al Tomo N°1, Folio 12, Finca 11 del año 1975, en la Dirección General de Catastro C1-104-1. Como así lo establece la providencia N° 751 de fecha 4 de Agosto de 2025, en los autos caratulados: "ESCALANTE MARIA DEL LUJAN C/ ALVARES JUAN PABLO Y TERESA CABRAL DE ALVARES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Z02 2412/25, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo. Todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio. -

FDO. JOSÉ OSVALDO LEDESMA. Doctor en Derecho. Juez de Paz de Berón de Astrada. Poder Judicial – Provincia de Corrientes San Antonio de Itatí, Berón de Astrada, 11 de Agosto de 2025.

Dr. José Osvaldo Ledesma
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° Z19 10245/25

La Dra. MARIEL MENDEZ RIBEIRO, (Juez de Paz), Secretaria única a cargo del Dr. CLAUDIO L.R.LOPEZ, cita y emplaza por el término de veinte días (20) días al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa ubicado en la Ciudad, de La Cruz, Dpto. San Martin Provincia de Corrientes, parte integrante de Manzana N° 67, lote N°6, según catastro, constante de una superficie de 955,52 m2. Inscripta en el registro de la Propiedad Inmueble al Tomo N°1, Folio N° 103, año 1.952, y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema T1-820-1, que comparezcan por el termino de ley a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora de Ausentes para que lo represente (art 343 C.P.C.y.C) en los autos caratulados "LIMA NORMA MABEL C/ARNALDO LIMA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"", EXPTE. N° Z19 10245/25. La medida que así lo dispone en su parte pertinente literalmente dice así: "Nº 325 - La Cruz, Corrientes. 06 de mayo de 2.025.- … 2) En caso negativo, cítese por edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación local, durante 2 (dos) días, emplazando al demandado, herederos y/o legatarios y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de la presente causa, para que dentro de 20 (veinte) días comparezca a tomar la intervención que por derecho le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio, conforme al Art.446 del C.P.C. y C. de la Provincia de Corrientes.. NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. MARIEL MENDEZ RIBEIRO (JUEZ JUZGADO DE PAZ- LA CRUZ-CTES).

La Cruz, Provincia de Corrientes…. de Agosto de 2.025

Dra. Mariel Mendez Ribeiro
I: 28/08 – V: 29/08

Expte N° QXP 10552/24

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Juez Dra. MARÍA LURDES SILVERO, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Fernanda Fabro, sito en calle Belgrano N° 108 (planta baja), de la Ciudad de Esquina, Corrientes, correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono: 3777-466001, en las actuaciones: "SUCESORES DE GAUNA DE RAMIREZ ROSA Y OTRO C/ GUSTAVO ALFREDO RAMIREZ Y OTRA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (REIVINDICACION)", (QXP 10552/24), cita y emplaza a TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Los datos del inmueble: Una fracción del Solar Uno de la Manzana N°147 de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes, individualizado como Lote 2/a, con una superficie total de 384 m2. LINDEROS: NE: calle Mariano Moreno, NO y SO: Ada Guastavino de Godoy y SE: Lote 2/b del plano. Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia en Folio Real - Matricula N°5727 - Año 1.994 (e.m.e.). Partida Inmobiliaria: G1-118-1. Así se ha dispuesto en la resolución N° 6787 Esquina, 07 de agosto de 2025.- "…RESUELVO: Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese". Fdo. Electrónicamente. Dra. María Lourdes Silvero. Jueza. Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Corrientes. –

Esquina (Ctes.), 12 de Agosto de 2025.-

Dra María Fernanda Fabro
I: 28/08 – V: 29/08

Sección General

Convocatorias

Instituto Correntino de Ayuda Al Lisiado

Convocase a los señores socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Septiembre de 2025, a las 17 y 30 hs en su sede social sito en Santa Fe N° 762, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
2) Lectura y consideración de la Memoria y Estado Contables del ejercicio correspondiente al período 2024/2025.-
3) Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva del Instituto.-
4) Elección de dos asambleístas (mínimo) para que, conjuntamente con el presidente y la secretaria, rubriquen el acta respectiva.-
Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva, Presidente.-
Gladys Mabel Gauna, Secretaria.-
I: 22/08 – V: 28/08.-

Global S.A.

Según Acta de Directorio N° 121, de fecha 20 de agosto de 2025, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de calle Junín 766 2° Piso Oficina 6, Corrientes, el día 08 de Septiembre de 2025 a las 08:00 horas en primera convocatoria con quórum, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 24, finalizado el 31 de agosto de 2024.
3) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo.
4) Evaluación de gestión del Directorio.
5) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.
Alejandro Ramon Zaimakis, Presidente.-
I: 25/08 – V: 28/08.-

Mutual del Personal del Agua y Energía Corrientes

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía – Corrientes (Mat. INAES. N°:24) ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 26 de septiembre del año en curso a las 19.hs., (Arts. 22; 36; 38; 44 inc.b) la que se llevará a cabo en su Sede Central, sita en calle San Lorenzo Nº: 564 de la ciudad de Corrientes, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Elección de dos (2) socios para rubricar el Acta.
2) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Estado Contable, Balance e inventario del ejercicio finalizado el 30 de Junio del 2025.
3) Lectura, consideración y aprobación de los reglamentos: a) Reglamento de Gestión de Préstamo. b) Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios de la Mutual del Personal del Agua y la Energía; c) Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados de la Mutual del Personal del Agua y la Energía.
4) Cualquier otro tema de interés que planteen los asociados. Estarán habilitados para participar de la asamblea y a tal efecto integran el padrón, los Asociados que a la fecha se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el art. 39º del Estatuto. Si a la hora fijada no existiere "quorum", con la espera de 30 minutos (Art.42º de los Estatutos) la Asamblea se realizará con los socios presentes.
Dr. Alberto Salvador Pischedda, Presidente –
Héctor Daniel Gómez: Secretario.-
I: 26/08 – V: 28/08.-

Biblioteca Popular José R. Mariño y Mutual Círculo de Obreros – Asociación Civil

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado
27 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en su sede social de calle Santa Fe 847,
de la ciudad de Corrientes, en la que se dará cuenta del ejercicio 2024, en la que se
considerará el siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos asociados para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente
y la Secretaria.
2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio 2024.
3) Lectura y consideración del Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4) Renovación parcial de Autoridades, que en esta oportunidad incluirá a todos los cargos parea, Secretaria, Vocal 1°, Vocal suplente 1°, Vocal (todos ellos del Consejo Directivo), y Miembro Titular 1° , Miembro titular 3° y Miembro suplente 2° (de la Junta Fiscalizadora).
Norberto Cabrera, Presidente.-
Inés Silvero, Secretaria.-
I: 28/08 – V: 29/09.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 696; Letra: "R" del año 2023; Promovido por RAJOY Marisol Nicacia DNI N° 32.363.312, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 266 terreno con frente a calle Italia entre José Ignacio Rucci y Colon, Parcela 1 de la Mensura N° 7076-L, del Agrimensor Higinio Antonio Ríos; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 19/04/2023; que mide: Segmento J-B 2,00m., Segmento B-C 38,35 m, Segmento C-M 8,83m., Segmento M-L 18,17m., Segmento L-K 6,83m. y Segmento K-J 19,18m., cerrando así el polígono J-B-C-M-L-K-J Superficie: 207,60m^2, Linderos: Norte: Zunilda Mazzetto; Sur: Parcela 2 y 3; Este: Terreno Municipal y Oeste: Calle Italia y Parcela 2. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr José Irigoyen
I: 27/08 – V: 28/08

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0329; Letra: "B" del año 2025; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 195 (S/C Mun.) N° 198 (S/C Dig), parte lote N° 4 S/C dig. Con frente a calles Publicas de la Mensura N° 9626-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 09/09/2025; que mide: Parcela A: segmento A-B 29,79m. segmento B-I 9,88m. Segmento I-J 2,76 m., segmento J-K 4,65m. segmento K-L 12,42 m. segmento L-M 0,93m. segmento M-N 14,41m., segmento N-A 12,95 m., cerrando así el polígono A-B-I-J-K-L-M-N-A, Superficie: 394,53 m^2, Linderos: Norte: Calle Publica, Sur: Teresita Yolanda Bravo y otros y parte de la parcela B de la misma mensura, Este: Calle Publica y Oeste: Parcela B de la misma mensura. Parcela B: segmento H-N 9,59m., segmento M-N 14,41m., segmento L-M0,93m., segmento K-L 12,42m., segmento J-K 4,65m. segmento I-J 2,76m., segmento I-C 4,48m., segmento C-D 0,39m., segmento D.E 5,20m., segmento E-F 15,44m., segmento F-G 3,57m. y segmento G-H 14,29m., cerrando así el polígono H-N-M-L-K-J-I-C-D-E-F-G-H, Superficie: 229,28 m^2, Linderos: Norte: Calle Publica, Sur: Teresita Yolanda Bravo y otros y Terreno Municipal, Este: Parcela A de la misma mensura y Teresita Yolanda Bravo y otros y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 27/08 – V: 28/08

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 0813; Letra: "C" del año 2025; Promovido por CACERES Bibiana DNI N° 18.030.668; hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 128, Con frente a Calle San Martin de la Mensura N° 9697-L del Agrimensor Nacional Ramon Humberto Contreras; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 05/03/2025; que mide: segmento E-A., de frente al Este sobre calle San Martin, segmento A-B 22,00m., segmento B-C 17,62m., segmento
C-D 9,65m., segmento D-E 39.50m.; cerrando así el polígono E-A-B-C-D-E –; Superficie: 391,14m^2, Linderos: Norte: Américo Vitalicio Hernández; Sur: Calle San Martin; Este: Terreno Municipal y Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. José Irigoyen
I: 27/08 – V: 28/08

Prescripcion Administrativa

Expte. N° 877-00613-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00613-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA ESCUELA N° 284- MALVINAS" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Malvinas, Cuarta Sección, según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4.996- "K". POLIGONO A-B-C-D-E-F-G-H-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B: 15,65 metros; del punto "B" al punto "C": 18,38 metros; del punto "C" al punto "D": 30,55 metros; del punto "D" al "E": 30,12 metros; del punto "E" al punto "F": 29,48 metros; del punto "F" al punto "G": 4,67 metros; del punto "G" al punto "H": 5,73 metros y del punto "H" al

punto "A" cerrando el polígono: 19,44 metros. Con una superficie de 1.110,36 M2. Lindando al Norte: con Lorenzo Romero, según mensura y salida a la vía publica; al Sur, Este y Oeste: con Lorenzo Romero, según mensura. Partida Inmobiliaria G3-000004-1. Inscriptos en el Registro de la Propiedad del Inmueble, en el Protocolo de Dominio al Tomo: 14, Folio: 193, Finca 3319, Año 1897 (e.m.e), departamento de Esquina. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.

Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes, 20 de agosto 2025.

Esc. Roxana María Alicia Encinas

I: 27/08 – V: 29/08

Sección Comercial

Testimonios

Construcciones en Seco Corrientes SAS

Se hace saber que por Instrumento privado de fecha 28/04//2025, certificadas notarialmente las firmas por la Esc. Aurorita A. Cano Tamburini, Titular del Reg. Not. N°625 de esta ciudad, los señores Agustín Ángel MOREIRA, argentino, Documento Nacional de Identidad N°16.065.827, C.U.I.T/L N°20-16065857-5, nacido el 28/08/1962, de profesión comerciante, de estado civil: casado en primeras nupcias con Laura del Carmen Fernández, presente en el acto a fin de prestar asentimiento conyugal del Articulo 470 del C.CyC.N, argentina, Documento Nacional de Identidad N°17.767.510, C.U.I.T/L N°27-17767510-0, nacida el 28 de agosto de 1964, ambos domiciliados en calle España N°532 de esta ciudad. José Eugenio ROMERO, argentino, Documento Nacional de Identidad N°7.833.160, C.U.I.T/L N°20-07833160-8, nacido el 23/05/1947, de profesión comerciante, de estado civil: casado en primeras nupcias con Gabina Romero, argentina, Documento Nacional de Identidad N°6.395.220, nacida el 14/05/1959, presente en el acto a fin de prestar asentimiento conyugal del Articulo 470 del C.CyC.N, ambos domiciliados en calle Lavalle N°3.321 de esta Ciudad, en adelante "LOS CEDENTES"; Adelina de los Ángeles MOREIRA, argentina, Documento Nacional de Identidad N°30.644.179, C.U.I.T/L N°27-30644179-0, nacida el 06/11/1983, de estado civil: soltera, de profesión: comerciante, domiciliada en calle Lavalle N°3.321 de esta ciudad, correo electrónico: moreiraadelina988@gmail.com y Ramón Orlando ROMERO, argentino, Documento Nacional de Identidad N°29.184.493, nacido el 03/01/1982, de profesión: comerciante, de estado civil: soltero, domiciliado en calle Lavalle N°3.321 de esta Ciudad, correo electrónico: orlandoromero3321@gmail.com, "LOS CESIONARIOS" celebraron una CESIÓN ONEROSA DE ACCIONES de la sociedad "Construcciones en Seco Corrientes SAS", CUIT N°30-71688555-7, con domicilio social en la calle Lavalle N°3321 de esta Ciudad. Antecedentes preliminares. (i) Que Agustín Ángel MOREIRA y José Eugenio ROMERO constituyeron una Sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "Construcciones en Seco Corrientes SAS", cuyo contrato constitutivo fue formalizado por instrumento privado de fecha 20/08/2020 certificadas notarialmente las firmas por la Escribana María Mercedes D' Ambrosio, Adscripta al Registro Notarial N°253 de esta ciudad, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el N°410, Folio 410 del Libro I Tomo I de Contrato de SAS, Legajo N°410 el 27 de Agosto del año 2020 ; (ii) Que el capital social de dicha sociedad es de treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesos ($36.875), representado en treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco (36.785) acciones ordinarias escriturales de valor nominal de un peso ($1.-) cada una; (iii) Que la participación que Agustín Ángel MOREIRA tiene en la referida sociedad es de dieciséis quinientos noventa y cuatro (16.594) acciones ordinarias escriturales o sea la suma de dieciséis mil quinientos noventa y cuatro pesos ($16.594); y (iv) Que la participación que José Eugenio ROMERO tiene en la referida sociedad es de veinte mil doscientos ochenta y un (20.281) acciones ordinarias escriturales o sea la suma de veinte mil doscientos ochenta y un pesos ($20.281); v) Que el capital social se encuentra totalmente integrado; vi) que en virtud al acta de reunión de socios N°5 de fecha 15/05/2023 el socio accionista y administrador suplente de la Soc. el Señor José Eugenio romero cede sus acciones a Ramón Orlando Romero y vii) que en virtud a acta de reunión de socios N°7 de fecha 21/07/2024 el socio accionista Agustín Ángel Moreira cede sus acciones a Adelina De los Ángeles Moreira. En base a la documentación debidamente relacionada y acreditada se efectuará la presente CESIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: a) Agustín Ángel MOREIRA CEDE y TRANSFIERE DIECISEIS ML QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (16.594) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $1 cada una, representativas de dieciséis mil quinientos noventa y cuatro pesos ($16.594) del capital social a favor de Adelina de los Ángeles MOREIRA. b) José Eugenio ROMERO CEDE y TRANSFIERE VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (20.281) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $1 representativas de veinte mil doscientos ochenta y un pesos ($20.281) del capital social a favor de Ramón Orlando ROMERO. Segundo:PRECIO CESIÓN: El precio total de la presente cesión es de pesos TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($36.875), suma que LOS CEDENTES manifiestan haber recibido íntegramente de LOS CESIONARIOS antes de este acto

en dinero efectivo, ratificando el recibo otorgado oportunamente. Tercero: Por lo expuesto el capital social queda conformado de la siguiente manera: (i) Ramón Orlando ROMERO es titular de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (20.281) acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso ($1) cada una de ellas, las que equivalen a un capital social de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($20.281) y (ii) Adelina de los Ángeles Moreira es titular de DIECISEIS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (16.594) acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso ($1) las que equivalen a un capital social de representativas de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.594). Cuarto: A partir de la fecha de la presente cesión, Agustín Ángel Moreira y José Eugenio Romero se desvinculan de la sociedad quedando relevados de las obligaciones que surgieren a partir de su desvinculación. Sexto:AUTORIZACIONES. Autorizar a los Escribanos Aurorita A. Cano Tamburini y/o Gustavo Nicolino Cano, Titular y Adscripto respectivamente del Registro Notarial N°625 de esta ciudad y/o quien/es estos designen para que realicen todos los trámites legales de inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes con facultad de aceptar o proponer modificaciones a ésta cesión, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante ARCA, Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Séptimo: DOMICILIOS: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en la sede social y además los cesionarios en: moreiraadelina988@gmail.com y en orlandoromero3321@gmail.com, a donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se cursen, aunque las misivas que se libren volvieran devueltas sin notificar por cualquier motivo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la contraparte en forma fehaciente, para surtir efectos válidos.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 06-05-1453-25 Caratulado**:** Construcciones en Seco Corrientes SAS S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

MINUTA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL: CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO DE "EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Se hace saber que por escritura 2, sección "A" de fecha 07/02/2025 y escritura 29, sección "A", del 04/07/2025 ambas autorizadas en la ciudad de Mercedes (Corrientes) por la Escribana María Inés Regidor; el señor Carlos Ángel Gómez, DNI M5.709.524, cedió en forma gratuita como anticipo de herencia a sus hijos; Carlos Javier Gómez, DNI 25.193.085 y Rita Soledad Gómez, DNI 32.442.091; la totalidad de sus cuotas de capital comanditado que tiene y le corresponde en la firma "EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", consistentes en veinte (20) cuotas de valor nominal $0,000001 cada cuota; por partes iguales, es decir diez (10) cuotas de capital social comanditado para cada uno; lo que fue tratado en la asamblea general extraordinaria, del 30/01/2025, que corre a folios 10 a 17 del libro de actas de asambleas número 2 de la sociedad. En virtud de la Cesión relacionada se modifica parcialmente el ARTICULO CUARTO del ESTATUTO SOCIAL, quedando el Capital Comanditario y Comanditado de la firma "EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", dividido de la siguiente manera: " *Sucesión de Lucía Diadema GOMEZ, DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (2295) ACCIONES, Y VEINTE (20) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO; *Alicia René GOMEZ, DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO (2295) ACCIONES, Y VEINTE (20) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO; *Antonio Fernando GOMEZ, TRES MIL QUINIENTAS DIEZ (3.510) ACCIONES, Y VEINTE (20) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO; CARLOS JAVIER GOMEZ, MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.552) ACCIONES, Y DIEZ (10) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO; y * RITA SOLEDAD GOMEZ, MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.553) ACCIONES; Y DIEZ (10) CUOTAS DE CAPITAL COMANDITADO".

Mercedes (Ctes), 2025.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-927 - 25 Caratulado**:** EL MOLINO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES S/ Reforma. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

GMR S.A

Se hace saber que, mediante Acta de fecha 24/05/2024, la firma GMR S.A. CUIT 30-71076603-3, con domicilio fiscal sito en Av. Chacabuco N°1509 de la ciudad de Corrientes, y ante la renuncia de su presidente la Sra. Lorena Elizabeth Arce, procede a la inscripción de autoridades de Directorio en la inspección general de Personas jurídicas y Registro Publico de comercio de la Provincia de Corrientes, a fin de completar dicho mandato vence el 24/09/2026. El presente Directorio se encuentra conformado por los señores Luciano Andrés Ghiggeri, DNI 43.274.441, domiciliado en la calle Pedro Quevedo N°158 B° Camba Cuá de la ciudad de Corrientes en calidad de director titular y presidente; y Andrés Esteban Ghiggeri, DNI 20.448.832, domiciliado en calle Pedro Quevedo N°150 B° Camba Cuá de la ciudad de Corrientes en calidad de director suplente. La duración del mandato es hasta el día 24/09/2026.-

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 17-01-132 -25 Caratulado**:** GMR S.A S/ Directorio . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 29 de Mayo de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

BETTE S.R.L

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios, celebrada por BETTE S.R.L, en fecha 01/07/2021, ha resuelto cambiar el domicilio social del Barrio José María Gómez, 118 Viviendas, Manzana 49, Solar "A", Casa 6 de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes a su nueve sede Social en Avenida del Cielo 170, Barrio Parque Leconte de la localidad de Santa Ana Departamento de San Cosme - Provincia de Corrientes, Código Postal 3401.-

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-09-04-1117 -25 Caratulado**:** BETTE S.R.L S/ cambio de sede social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

GORBEÑA HNOS OIL S.R.L.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Corrientes, 25 de Julio de 2025, celebrado por Instrumento Privado cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana Claudia Iris Varese de Chain, Adscripta del Registro Notarial N° 22 con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, en Acta 150, Folio 150 de fecha 25 de Julio de 2.025 del Libro XII de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales a su cargo.

DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de: "GORBEÑA HNOS OIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ("GORBEÑA HNOS OIL S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Monte Caseros, Departamento de Monte Caseros Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. SEDE SOCIAL: se fija la sede social en Ruta 129 Kilometro N° 1,5 de la Localidad Monte Caseros, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes.

SOCIOS CONSTITUYENTES: Señorita MARIA AGUSTINA GORBEÑA DNI N° 29.885.256, nacida el 27 de Mayo de 1983, de 42 años de edad, CUIL Número: 27-29885256-5, Licenciada en Psicología, domiciliada en calle calle Eva Perón Nª 1076 de la localidad de Monte Caseros, Departamento de Monte Caseros, Provincia de Corrientes; y el Señor RENATTO GORBEÑA, DNI N° 32.589.948; nacido el 24 de Octubre de 1986, de 38 años de edad, CUIL Número: 20-32589948-5, Empresario, domiciliado en calle Buenos Aires Nª 114 de la localidad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, ambos argentinos nativos, de estado civil solteros hijos de Don Luis Gerardo Gorbeña y de Doña María Graciela Bernardi.

OBJETO SOCIETARIO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades o asociaciones dentro o fuera del país, a través de la realización de las siguientes actividades: COMERCIALES: A-I) COMERCIALES: la compraventa, importación, exportación, y actuación en todo lo concerniente a la compraventa internacional; instalación y explotación de Estaciones de Servicios para automotores, especialmente, compra-venta de combustibles líquidos, lubricantes, afines, similares y lo derivados al o del rubro en cuestión; explotación de mini-shop de ventas de bebidas, comidas rápida, golosinas. Representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de productos, repuestos y mercaderías en general; transportar y comercializar combustibles de todo tipo al por mayor y al por menor para explotaciones de estaciones de servicios, empresas públicas o privadas, estatales y cooperativas mediante la comercialización y distribución de combustibles para automotores, lubricantes, grasa y cualquier otro derivado del petróleo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras, llantas para todo tipo de vehículos automotores o no, y maquinarias sus repuestos y accesorios; II) TRANSPORTE: actuar como empresa de transporte y fletes de mercaderías en general y/o combustibles al por mayor y al por menor ya sea con medios propios o de terceros, dentro o fuera del país, por vía terrestre, fluvial o ferroviaria, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. B-) COMPRA, VENTA Y/O PERMUTA Y/O CONSIGNACIONES Y REPRESENTACIÓN de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles de todo tipo, baterías, lubricantes, así como productos y sub productos y mercaderías industrializadas o no, y en general cualquier otro artículo de consumo en general para vehículos y maquinarias sin restricción o limitación alguna, su importación y exportación

CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($150.000.000,00) representado por MIL QUINIENTAS CUOTAS (1500) cuotas de capital de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) valor nominal cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: A-) La Socia MARIA AGUSTINA GORBEÑA (750) cuotas de capital de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) valor nominal cada una, equivalente a $ 75.000.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) por ciento del capital social. B-) el socio RENATTO GORBEÑA (750) cuotas de capital de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) valor nominal cada una, equivalente a $ 75.000.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES) que representa el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante del capital social. Cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior, mediante cuotas suplementarias con el

voto favorable de más de la mitad del Capital, reunido en asamblea de Socios, la que determinará el plazo y el monto de la integración, conforme a la suscripción. Los socios tienen derecho de preferencia para suscribir la proporción a las actuales con derecho de acrecer. Para la incorporación de nuevos socios se deberá requerir la aprobación unánime de los preexistentes. INTEGRACIÓN: Los socios integran el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social suscripto en dinero en efectivo y en moneda de curso legal y se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Los socios en reunión de asamblea dispondrán en momento en que se completará dicha integración.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación será ejercida en forma indistinta por los socios RENATTO GORBEÑA D.N.I. N.º 32.589.948 y MARIA AGUSTINA GORBEÑA, D.N.I. 29.885.256 cuyos demás datos ya se han consignado al inicio de la presente, quienes revestirán el cargo de GERENTES, y presentes en el acto de Constitución aceptaron los cargos para los que fueran designados. Duran en los cargos el plazo de duración de la sociedad

GARANTÍA DE LOS GERENTES: En cumplimiento de lo impuesto en los Artículos 157 y su remisión al Artículo 256 de la Ley 19.550 con los términos y alcances allí establecidos respecto de la responsabilidad de los gerentes de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se estableció en el instrumento de constitución la garantía que prestan de los gerentes con un monto de PESOS CIEN MIL ($100.000) por cada gerente; la presente declaración fue ratificada en el capítulo de disposiciones transitorias del estatuto

PLAZO: La duración de la Sociedad será de 99 años contados a partir de la Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta Provincia.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 30 de Abril de cada año.-

DISOLUCION: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.

LIQUIDACION: a cargo del o los Gerentes y se realizará de acuerdo a las prescripciones de la Sección XIII, Capítulo I, Arts 101 al 112 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 28-07-2782-25 Caratulado**:** GORBEÑA HNOS OIL SRL S/ . Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 8 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

RIBERANA S.A.

Se hace saber que la firma RIBERANA S.A. (continuadora de Doña Lella S.A.), resolvió la Reforma de los Artículos del Estatuto Social por: Acta de Asamblea General Autoconvocada de fecha 17 de enero de 2024: Articulo Décimo Sexto: prescinde de la sindicatura; y por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de mayo de 2025: Artículo Primero: Cambio de Denominación; por Escritura N°50, de fecha 02 de junio de 2025, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital, autorizada por la Escribana Lorena Luisa Cantatore, Titular del Registro Notarial 804, se protocolizo las mismas, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina RIBERANA S.A.", continuadora de DOÑA LELLA S.A., y se rige por el estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Corrientes, pudiendo establecer agencias, sucursales establecimientos o cualquier otro tipo de representación en el país o en el extranjero, a las que podrá asignarse o no capital."-

"ARTICULO DECIMO SEXTO: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando, por aumento del capital social, la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, anualmente la sociedad deberá elegir síndicos titular y suplente".

Sociedad: "RIBERANA S.A.", (continuadora de Doña Lella S.A.), CUIT 30-70851918-5, con sede social en la Ruta Nacional número 12 Kilómetro 1164, Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, a)Constitución Social por escisión, otorgada mediante escritura pública número 31, de fecha 25 de septiembre de 2003, autorizada por el escribano de la Ciudad y Provincia de Corrientes, don Jorge E. Leconte Vidal, al folio 116 'A' del Registro Notarial 25 a su cargo, y escritura complementaria número 33, otorgada con fecha 03 de octubre de 2003, autorizada por el escribano de la Ciudad y Provincia de Corrientes, don Jorge E. Leconte Vidal, al folio 134 'A' del Registro Notarial 25 a su cargo, ambas inscriptas en la Inspección General de Personas Jurídicas, de la Provincia de Corrientes, con fecha 01 de diciembre de 2003, bajo el número 00492, Libro II, de Sociedades por Acciones.-

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-2059 - 25 Caratulado**:** RIBERANA S.A. S/ Modif de Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 6 de agosto de 2025.-

Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General
I: 28/08 – V: 28/08

PARQUE AZUL S. A

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 55 y Acta de Directorio Nº 272 ambas del 25/10/2024, se efectuó la Elección y Distribución de Cargos del Directorio de la firma "PARQUE AZUL S. A.", con domicilio legal en calle Entre Ríos Nº 1261 de la ciudad de Corrientes, CUIT Nº 30-62271536-4, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: ORGANO DE ADMINISTRACION: PRESIDENTE: LEANDRO FATELEVICH – D.N.I Nº 29.721.466 – CUIT 20-29721466-8 – PASAJE QUEVEDO Nº 80 – VICEPRESIDENTE: CRISTINA ISABEL AGUIRRE– D.N.I. Nº 5.793.075 – CUIL 27-05793075-1 – PASAJE QUEVEDO Nº 80 – CORRIENTES –ORGANO DE FISCALIZACION: SINDICATURA: SE

PRESCINDE: Según Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social. Vencimiento: 31/05/2028.- EL DIRECTORIO Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 2697 - 25 Caratulado: PARQUE AZUL S. A S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12 de agosto de 2025.- **Dra Cinthia Belén Vergez – Inspectora General** **I: 28/08 – V: 28/08**	

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial